

UNIVERSIDAD
DE CHILE

E20249



CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN
DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, Y
APRUEBA SU REGLAMENTO ESPECIAL Y PLAN DE
FORMACIÓN.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0043014

Santiago, 26 de octubre de 2018.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0014095, de 2010, Reglamento General de Institutos; el Acuerdo N°62 del Consejo Universitario, adoptado en la Novena Sesión Ordinaria efectuada el 7 de agosto de 2018; el Acuerdo N°106/2018 del Senado Universitario, adoptado en Sesión Plenaria N°510 efectuada el 11 de octubre de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°251, de 3 de agosto de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2018, se pronunció favorablemente sobre la creación del Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional, la cual posteriormente fue aprobada por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°510, efectuada el día 11 de octubre de 2018, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

4.- Que el referido programa académico tiene como objetivo fortalecer las capacidades de sus estudiantes en materia de desarrollo y cooperación internacional, entregando instrumentos conceptuales y herramientas prácticas para su desempeño laboral; así como también entregar los conocimientos y antecedentes necesarios, para una mayor comprensión y una mejor capacidad de análisis, desde una mirada multidisciplinaria, respecto de las complejidades de los procesos de desarrollo a nivel nacional, regional y global, y de la importancia de la cooperación entre estados, organismos internacionales y sociedad civil como política pública internacional y contribución a las prioridades del desarrollo nacional.

5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

447/18
16.11.18

DECRETO:

1. Créase el Grado Académico de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional, impartido en el Instituto de Estudios Internacionales.
2. Apruébase el siguiente Reglamento Especial y su Plan de Formación:

A- REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas, la organización y administración del programa conducente a la obtención del grado de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional (el "Programa"), impartido por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducente a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por la demás normativa general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

A falta de regulación resolverá el(la) Director(a) del Instituto de Estudios Internacionales, previa propuesta fundamentada de la Dirección de Escuela de Postgrado de dicho Instituto.

TÍTULO II

De los Objetivos del Programa y Perfil de Egreso

Artículo 2°

Objetivo General

Fortalecer las capacidades profesionales de los estudiantes en materia de desarrollo y cooperación internacional, entregando instrumentos conceptuales y herramientas prácticas para su desempeño laboral. Entregar los conocimientos y antecedentes necesarios, para una mayor comprensión y una mejor capacidad de análisis, desde una mirada multidisciplinaria, respecto de las complejidades de los procesos de desarrollo a nivel nacional, regional y global, y de la importancia de la cooperación entre estados, organismos internacionales y sociedad civil como política pública internacional y contribución a las prioridades del desarrollo nacional.

Objetivos específicos

- a. Contribuyan al análisis de los distintos procesos de desarrollo que les permita definir políticas y el mejoramiento de la práctica y definición de estrategias de cooperación internacional para el desarrollo, considerando las distintas realidades, culturales, sociales, políticas y económicas. Con particular énfasis en la comprensión de la región latinoamericana.
- b. Cuenten con los elementos necesarios para fortalecer su gestión, bajo un enfoque que facilite el diálogo, la comprensión y el trabajo analítico conjunto considerando los diferentes actores involucrados y áreas de impacto del desarrollo como la educación, salud, medioambiente entre otros,



- c. Conozcan los criterios teóricos, prácticos y éticos que permitan proponer y diseñar políticas, planes y procesos de acción que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de nuestras sociedades.

Artículo 3°

Perfil de Egreso

Competencias Generales

El egresado:

- a. Posee conocimiento, valora y respeta diversos contextos multiculturales.
- b. Desarrolla capacidad de análisis y conocimiento del contexto político y económico internacional.
- c. Adquiere herramientas que mejoran su capacidad de análisis y de gestión para el desarrollo profesional.

Competencias específicas

El egresado:

- a. Posee manejo teórico de las nociones de desarrollo y cooperación en contextos internacionales.
- b. Comprende los alcances y desafíos sobre desarrollo, así como también, anticipa problemáticas en esta materia.
- c. Maneja reglas y principios aplicables a los procesos de cooperación internacional.
- d. Posee las habilidades para proponer, definir y diseñar proyectos y programas de cooperación internacional y políticas públicas vinculadas al desarrollo acorde con las prioridades nacionales definidas.
- e. Entiende los mecanismos de relación entre los diversos actores que intervienen en la formulación, diseño, gestión y evaluación de proyectos para el desarrollo y la cooperación internacional.

Los egresados del Programa podrán desempeñarse en los siguientes sectores:

- a. En el sector público, particularmente en aquellas instituciones que desarrollen actividades en el campo del desarrollo, la cooperación, las políticas públicas, las políticas sociales, el medio ambiente, los derechos humanos y la diplomacia.
- b. En el sector privado, en especial en aquellas organizaciones que realicen actividades internacionales en cooperación, desarrollo, o que estén interesadas en el proceso de inserción internacional.
- c. Organizaciones del tercer sector (Organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, sindicatos) cuyo ámbito de acción tenga componentes o alcances internacionales.
- d. En organismos internacionales, en particular en aquellos relacionados con el desarrollo, la cooperación internacional, los derechos humanos, el medio ambiente y temas relacionados.
- e. Los medios de comunicación.
- f. En aquellas actividades profesionales que estén relacionadas con los desafíos del desarrollo a nivel global.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 4°

El Programa de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional será organizado, administrado e impartido por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales a través de su Director.

El Programa contará con un Comité Académico, que estará integrado por tres profesores de su claustro académico. Serán nombrados por el Director de Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser nominados por otros periodos.

El Coordinador del Programa será elegido por el propio Comité y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros periodos.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del mismo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a los estándares establecidos por la Universidad.

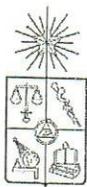
Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudio de los postulantes.
- c) Nombrar a los profesores tutores.
- d) Aprobar al Profesor Guía y el proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis la cual se denominará Estudio de Caso, propuesto por cada estudiante.
- e) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado, los integrantes de la Comisión Evaluadora de proyectos de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis ("AFE"), Comisión Evaluadora de la AFE, y de la Comisión de Examen de Grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Estudios Internacionales y la Vicerrectoría que corresponda.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidas por la Universidad.
- h) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento, homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el estudiante.
- i) Asumir las tareas que le encomiende el Director de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Magíster.
- j) Pronunciarse respecto de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Magíster.
- k) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior.
- l) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, y que no estén consideradas en este reglamento.

Artículo 6°

El Programa de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional será desarrollado por un claustro académico que constituirá un núcleo integrado de profesores de cualquier carrera o categoría académica, que cultiven creativamente y mediante investigación original las disciplinas que corresponden al Programa.



El ingreso de los profesores al claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina actualizada será pública.

TÍTULO IV

De la Admisión al Programa

Artículo 7°

Este procedimiento de selección para la Admisión al Programa deberá seguir criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas.

La postulación debe realizarse por vía electrónica o presentando los antecedentes en el Instituto de Estudios Internacionales.

Los requisitos de postulación son:

- a) Estar en posesión del grado de licenciado o de un título profesional, otorgado por universidades nacionales o extranjeras, o por institutos de enseñanza superior cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico del Programa.
- b) Participar en una entrevista individual con profesores del Programa.
- c) Presentar la concentración de notas de los estudios realizados, incluyendo la escala correspondiente y ranking de egreso.
- d) Presentar una carta de recomendación.
- e) Presentar una carta que explique el interés del postulante de participar en este Programa. La extensión máxima es de 500 (quinientas) palabras.
- f) Demostrar competencia en la lectura de textos y comprensión de clases en inglés. El estudiante debe acreditarlo por alguno de los medios autorizados por el Comité.
- g) Completar el formulario de postulación.

Las carreras de preferencia serán aquellas relacionadas a los temas de desarrollo y cooperación como son: ciencia política, economía, sociología, periodismo, antropología y derecho, siendo esto un elemento de priorización, pero no determinante ni excluyente.

Artículo 8°

Para la selección de los postulantes al Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional el Comité Académico podrá, además del estudio de los antecedentes, solicitar un examen de conocimientos de los postulantes en la disciplina sobre la que versa el Programa, que permita apreciar, de forma objetiva, su nivel de preparación.

TÍTULO V

De la Eliminación y Postergación de los Estudios

Artículo 9°

El estudiante del Programa de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional que por dos trimestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas será eliminado del Programa, sin perjuicio de lo señalado en el artículo siguiente.

Constituyen causales de eliminación la reprobación en segunda oportunidad de un mismo curso o asignatura, así como el reprobado dos o más asignaturas en el mismo trimestre.

Artículo 10

El estudiante podrá solicitar, fundadamente, al Director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado de acuerdo al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile (Decreto Universitario N°007586 de 1993). El Director de la Escuela de Postgrado resolverá cada caso con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado del instituto, y previo informe del Comité Académico.

TÍTULO VI

Del Plan de Formación

Artículo 11

El Programa de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional tendrá una duración de siete (7) trimestres académicos de dedicación parcial (preferencial) por parte de los estudiantes, con un total de noventa (90) créditos. Cada crédito representa veinticuatro (24) horas de trabajo total del estudiante.

Artículo 12

Los postulantes al Programa de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional podrán solicitar al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento u homologación de cursos aprobados con anterioridad del ingreso al Programa. Al efecto, deben acompañarse los programas de cada una de las asignaturas que se solicita reconocimiento y los certificados de notas correspondientes, estos últimos en original y debidamente autorizados. En todo caso, dichas reconocimientos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de los créditos del Programa.

Artículo 13

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el postulante no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 14

La permanencia mínima de un estudiante en el Programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres (3) años, incluido el trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

TÍTULO VII

De la Actividad Formativa Equivalente a Tesis: Del Estudio de Caso

Artículo 15

El Programa de Magíster en Desarrollo y Cooperación Internacional contempla la realización de una Actividad Formativa Equivalente a Tesis que corresponde a un Estudio de Caso.

Artículo 16

El Estudio de Caso debe ser el resultado de la aplicación de los conocimientos aprendidos a lo largo del Programa y de la creatividad por parte del estudiante. Se debe examinar un tópico vinculado a la definición o análisis de los mecanismos de cooperación al desarrollo, las problemáticas del desarrollo, las complejidades de la cooperación internacional y/o tema relacionado.



Para la ejecución de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis el estudiante contará con un Profesor Guía nombrado por el Comité Académico, a proposición del estudiante.

El proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis será aprobado por el Comité Académico, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

El Documento Final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, previa aprobación y calificación del Profesor Guía y del respectivo Profesor Informante, debe ser entregado al Coordinador del Programa.

Para acceder al Examen de Grado se requerirá también la aprobación del Documento Final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.

Artículo 17

El trabajo que demanda la realización de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis estará limitado por los tres (3) años, de permanencia máxima en el Programa, según lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

TÍTULO VIII

Examen de Grado

Artículo 18

El programa culminará con la aprobación de un Examen de Grado. El estudiante podrá rendir el Examen de Grado una vez aprobado todas las exigencias curriculares contempladas en el plan de formación del Programa, y se encuentre aprobado el Documento Final de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis, de acuerdo al Artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 19

El Director de Escuela, a propuesta del Comité Académico, fijará la fecha del Examen de Grado una vez cumplidos los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 20

El Examen de Grado será público y versará sobre el Estudio de Caso. La Comisión estará compuesta por tres (3) profesores, incluyendo, de preferencia, al menos uno externo a la unidad académica y cuya especialidad esté relacionada con el tópico del proyecto del estudiante. Los integrantes de la Comisión de Examen de Grado serán designados, previa proposición del Comité Académico.

El Examen de Grado será presidido por el Director del Instituto de Estudios Internacionales, quien podrá delegar dicha función.

La calificación final de la AFE se definirá de la siguiente manera: a) la nota del Profesor Guía, quien calificará el trabajo escrito, que equivale a un cincuenta por ciento (50%) de la calificación final; b) la nota del Profesor Informante quien calificará el trabajo escrito, que equivale a un 25% y c) la nota del Examen de Grado que equivale al 25% restante. El estudiante debe aprobar todas las instancias obligatoriamente.

El Profesor Guía puede asistir al Examen de Grado con derecho a voz.

TÍTULO IX

De los Requisitos para Optar al Grado de Magister en Desarrollo y Cooperación Internacional

Artículo 21

Para optar al Grado de Magister en Desarrollo y Cooperación Internacional se requiere:

- a) Primero, haber aprobado todas las exigencias curriculares contempladas en el Plan de Formación.
- b) Segundo, haber aprobado la Actividad Formativa Equivalente a Tesis.
- c) Tercero, haber aprobado el Examen de Grado.

Una vez cumplidos estos requisitos, el Director del Instituto de Estudios Internacionales solicitará al Rector de la Universidad de Chile que confiera el Grado de Magister en Desarrollo y Cooperación Internacional al candidato.

Artículo 22

La calificación final del candidato a Magister en Desarrollo y Cooperación Internacional se obtendrá ponderando la nota promedio obtenida en las actividades curriculares, en la proporción de un sesenta por ciento (60%), la Actividad Formativa Equivalente a Tesis en la proporción de un veinte por ciento (20%), y el Examen de Grado en la proporción de veinte por ciento (20%). Dicha calificación se expresará en la siguiente forma:

- a) Calificación entre 4,0 y 4,9: Aprobación.
- b) Calificación entre 5,0 y 5,9: Aprobación con Distinción.
- c) Calificación entre 6,0 y 7,0: Aprobación con Distinción Máxima.



B. PLAN DE FORMACIÓN

	Nombre curso	Créditos	Línea de formación
Primer Trimestre	Teorías del desarrollo I	5	Desarrollo Internacional
	Cooperación Internacional para el desarrollo I	3	Cooperación Internacional
	Organismos internacionales	2	Política Pública Internacional
	Políticas Públicas	2	Política Pública Internacional
Segundo Trimestre	Teorías del desarrollo II	5	Desarrollo Internacional
	Cooperación Internacional para el desarrollo II	3	Cooperación Internacional
	Diseño y Metodología de la Investigación I	2	Métodos
	Política Exterior	2	Política Pública Internacional
Tercer trimestre	Economía Política del Desarrollo	3	Desarrollo Internacional
	Sistema global de cooperación	3	Cooperación Internacional
	Desarrollo y Cooperación en América Latina	2	Desarrollo Internacional Cooperación Internacional
	Diseño y Metodología de la Investigación II	2	Métodos
	Negociación Internacional	3	Política Pública Internacional
Cuarto trimestre	Tópicos del desarrollo	3	Desarrollo Internacional
	Gestión y evaluación de proyectos I	2	Métodos
	Electivo en Desarrollo y Cooperación I	2	Desarrollo Internacional Cooperación Internacional
	Diseño y Metodología de la Investigación III	2	Métodos
Quinto trimestre	Electivo en Desarrollo y Cooperación II	2	Desarrollo Internacional Cooperación Internacional
	Gestión y evaluación de proyectos II	2	Métodos
	Seminario AFE I	2	Métodos
	Actividad Formativa Equivalente a Tesis (Estudio de Caso)	9	Desarrollo Internacional Cooperación Internacional
Sexto trimestre	Seminario AFE II	2	Métodos
	Actividad Formativa Equivalente a Tesis (Estudio de Caso)	12	Desarrollo Internacional Cooperación Internacional
Séptimo Trimestre	Actividad Formativa Equivalente a Tesis (Estudio de Caso)	15	Desarrollo Internacional Cooperación Internacional

TÍTULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo Transitorio

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magister en Desarrollo y Cooperación Internacional a partir del año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado, Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y POSTÍTULO
DIRECCION JURÍDICA
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM